

RA573946059C0

1111
000

472

Valores		Destinatario	Remitente
Nombre / Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección: Avenida Cra. 66 # 64-C-73 Referencia: 202612520000299601 Fecha: 2026-12-24		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Nombre / Razón Social: JORGE ESTEBAN GARCIA RAMIREZ Dirección: Gazon 9 D Sur No. 7 A - 5 Tel: 3057586457 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Nombre / Razón Social: JORGE ESTEBAN GARCIA RAMIREZ Dirección: Gazon 9 D Sur No. 7 A - 5 Tel: 3057586457 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Peso Factuador(s): 219 Peso Volumétrico(s): 1219 Peso Factuador(s): 1219 Valor Declarado: \$2.000 Valor Flete: \$10.750 Costo de mano: 350 Valor Total: \$10.750 COP		Código Postal: 111060 Código Operativo: 1111509	Código Postal: 111060 Código Operativo: 1111509
Dice Contener: Observaciones del cliente: Folios 1		Código Postal: 111060 Código Operativo: 1111509	Código Postal: 111060 Código Operativo: 1111509
C.C.: Fecha de entrega: 2026-12-24 Distribuidor: Costo de entrega:		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Tel: Hora:	Causal Devoluciones: RA573946059C0 1111 509

Principal Deputy DC External Counsel to the President
11150911100RA5739460590

... e in caso di problemi con i nostri prodotti, vi invitiamo a contattarci al numero 800 472200.

— the location of the building the first street is shown as 4-72 from 1922



UAC.CENTRO
CENTRO A

Handwritten notes and a vertical line on the left side of the page.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000299601

Bogotá, 22 de septiembre de 2026

Señor:

JORGE ESTEBAN GAONA RAMÍREZ

Diagonal 9 D Sur 7 A - 05, barrio Vitelma, localidad de San Cristóbal
Ciudad

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765256710 (Para
consultas cite este número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud de fecha 07 de septiembre de 2026, registrada con el número del asunto, "(...) solicitar información sobre el trámite que se debe realizar para otorgarle la custodia a la abuela materna del niño toda vez que mi hermana está fuera del país desde el año 2024, ella tiene una conciliación con el padre del niño realizada en el año 2018 donde ella cuenta con la custodia, pero necesitamos saber cómo puede hacer ella para la revisión del acta de conciliación, ellos están de acuerdo en realizar la revisión del acta de conciliación. (...)".

Señor Gaona, el día 09 de junio de 2026 se intenta realizar devolución de llamada por parte del segmento de abogados el cual no fue posible entablar comunicación ya que, se evidencia que las llamadas timbran en repetidas ocasiones sin ser contestadas y se imposibilita la comunicación, por lo tanto, se brinda respuesta por este medio escrito.

Con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: la custodia hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal de los hijos menores de edad. Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad. No obstante, cuando los padres están separados, se sugiere definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los progenitores va a vivir el niño, niña o adolescente, y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente, esa custodia también puede ser cedida a familiares o a terceros, siempre y cuando este tenga la condiciones para garantizar su cuidado y se establezca ante una autoridad administrativa o judicial.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Cuando uno de las partes se encuentre en el exterior y se desee adelantar trámite de regulación de custodia o realizar modificaciones, al no existir un Convenio de Cooperación internacional que regule el procedimiento o delegue una autoridad competente para iniciar el trámite, este se deberá adelantar atendiendo lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia sobre la competencia territorial, es decir, que el proceso deberá ser adelantado donde viven actualmente los niños, en este caso se deberá iniciar en Colombia, a través de la legislación colombiana, mediante un proceso de conciliación, el cual, se encuentra regulado en la Ley 2220 de 2022. Este se entiende como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permite que de manera voluntaria y consensuada las partes de mutuo acuerdo determinen la regulación del derecho, sin la necesidad de un abogado. Una vez, las personas interesadas manifiesten expresamente su voluntad el funcionario competente perfeccionará dicha voluntad mediante un acta de conciliación, en la cual quedaran consignados los acuerdos a los que llegaron.

La revisión de custodia es un trámite conciliable por lo cual el interesado puede acudir directamente o a través de un apoderado, ante Comisaria de Familia, en caso de que no haya Centro Zonal (Defensoría de Familia del ICBF) en el municipio de residencia del menor de edad; también es posible ante notarias que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia del niño en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación. Este proceso puede iniciarlo alguno de los padres, o la persona que actualmente ejerce la custodia del menor de edad, en su caso particular, la abuela materna.

Si la señora desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, por cualquiera de los canales de atención que tiene dispuestos el Instituto, será posible validar la competencia y tomar su solicitud siempre y cuando cuente con los siguientes datos: i) Nombres completos y números de identificación de las partes (madre, padre, abuela y niño) ii) domicilio del niño (Ciudad, barrio y nomenclatura de la vivienda) iii) datos de ubicación y correo electrónico de las partes a citar (obligatorio). Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el proceso con ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que tenemos en este momento.

Una vez presentada la solicitud, las partes implicadas son citadas a audiencia de conciliación, con el propósito de que lleguen a un acuerdo, sin embargo, como una de las partes se encuentra en el extranjero, es posible realizarse la audiencia de manera virtual, de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha audiencia.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Ahora bien, en el evento, que no haya voluntad de conciliación, la señora deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia quien dirima el conflicto. Si se presenta esta situación si necesitará requerir de un abogado.

Por otro lado, es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo – Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de la menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan. Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

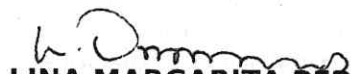
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

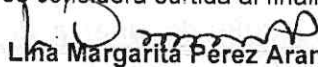
Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: María Paula Leal / Revisó: Valeria Sandoval

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 15 días de octubre del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia